

CONSIDERANDO: Que el señor **GERARDO RODRIGUEZ** es un servidor público de gran valía y aceptación en la Provincia Valverde, quien ha desempeñado diversas funciones públicas de servicios ininterrumpidos por más de 20 años;

CONSIDERANDO: Que el señor **GERARDO RODRIGUEZ**, en la actualidad sus condiciones de salud le imposibilitan seguir desarrollado labor alguna, lo cual lo hace merecedor de una pensión del Estado, para costear los gastos de manutención en sus años de vejez.

VISTA LA LEY No. 379 del 11 de diciembre del año 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión mensual del Estado de RD \$15,000.00 (Quince mil pesos oro) a favor del señor **GERARDO RODRIGUEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley Modifica cualquier otra Ley Decreto o disposición en la parte que le sea contraria.-

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde